



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2004-01689-00
Para la Efectividad de la Garantía Real

En atención a la solicitud de código de firmas presentada por el demandado [Ind. Exp. Electrónico 15SolicitudOficios], el Despacho **Dispone:**

Poner en conocimiento del memorialista, que el Oficio No. 1207 del 14 de septiembre de 2020², por medio del cual se le comunica al Registrador de Instrumentos Público y Privados, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1373350, se remitió al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá [Ind. Exp. Electrónico 04Oficio1208Juz53Cmpl], dejando a su disposición el citado inmueble, lo anterior, como consecuencia de la solicitud de embargo de remanentes realizada por el antedicho Despacho.

Por lo anterior, la solicitud realizada por el demandante se niega por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7378de0a3c5d3ab9ab9462b865e17f7a4fd2bf9f5d3f6140fd40b304c65dbf0
Documento generado en 18/05/2021 05:40:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 030 de 19 de mayo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 03OficioOrip.